

Rad No. 26-240-108515

Barranquilla, 23/02/2026

Señor(a)  
SANDRA IRIS GALVAN SARMIENTO  
Carrera 41a No. 33 - 65 Piso 2 Apartamento 1  
Soledad

Contrato: 48248991

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 2 de febrero de 2026, radicada bajo Interacción No. 236821280, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 41A No. 33 - 65 Piso 2 Apartamento 1 de Soledad, Atlántico nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 2 de febrero de 2026, la señora SANDRA IRIS GALVAN SARMIENTO, presentó en a través de nuestra página web, un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con el cobro de consumo del mes de enero de 2026), bajo radicado No. Web-26-001807, del reclamo verbal presentado por usted el día 2 de febrero de 2026 bajo Interacción No. 236821280.

Es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 2 de febrero de 2026 bajo radicado No. Web-26-001807, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-107671 del 17 de febrero de 2026, en la cual, se le confirmaron los cobros de consumo del mes de enero de 2026, y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto, los cuales puede presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el reclamo verbal presentado el día 2 de febrero de 2026 bajo Interacción No. 236821280 relativo a la inconformidad por concepto de consumo facturado del mes de enero de 2026, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-107671 del 17 de febrero de 2026, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-107671 del 17 de febrero de 2026.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73  
236821280

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**